



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

Conzieron supadre Abuelo y Oñabuelo Conzios
adnastunales de ella = Mandaron de se p admista
del expuado don Juan Miguel Peza, de los Cones
y Galiano de los dgos y posesion de un dalgo notio
rio de sangre sin p fuerza del Real Prudomio
y como tal dho dalgo se le pua dentro das las otras
franquzas Civitades q se hueren en las y en
nes pexas q a las ex p m m dadas q uer en un p o
zan y se a d r t ambran guardar en esta Villa a los
q uer talis Canallens de dalgo, Incluyendole
q admistindolo y admistindole en los oficios axoni
fios y distintibos de Nobleza y anotando de la p a
ello En la Villa de dho dalgo suspendido de p a
asas dha posesion hasta q uer por su Mag. y Señores
Alcaldes de dho dalgo con el Señor fiscal se p uer
be este p zamiento. Co tra coia se mande en bista
de auto y diligenzas practica das y p ro be an lo que
mas Combenza y que paxa de lo q se con fiamada
de lo mandado q uer del Real dho p a dho se a que Copia
autouizada en forma de lo de lo que se fendo y des
te auto y se a vista a dho Señor fiscal p o amano de
don Andrus de Lepez de es. mayor dentro de tres
dias p a m uer se p uer en la forma que
se a dha p o el mencio na do Real dho p a dho; Asi
lo acordaron dho. Señores alcaldes con a g u a d o y d h o
tamen del Infanzuato asior nombrado que a g u i
fama como y qual m u n t e de los Señores Alcaldes
gon y Capitulares que componen este conzeso de que
Lo el Co. d h o se = Lo d h o q u e Las qual N r o b e s Co e n
los don Fernando Guanes, don Martin Goxiano